DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MENDOCINO

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY H

INTRODUCCIÓN

La siguiente es la forma abreviada de la iniciativa de ley de bonos del Distrito Escolar Unificado de Mendocino:

"Para mejorar la calidad de la preparatoria de Mendocino; reparar/reemplazar los techos con goteras y las tuberías y sistemas de alcantarillado deteriorados; y modernizar/construir salones de clase, baños e instalaciones escolares; ¿debe adoptarse la iniciativa de ley del Distrito Escolar Unificado de Mendocino que autoriza $31,000,000 de bonos a tasas de interés legales, lo que generaría un promedio de $1,700,000 anualmente, mientras que los bonos estén en circulación, con gravámenes de aproximadamente 6 centavos por cada valor tasado de $100, con auditorías anuales, supervisión ciudadana, sin usar el dinero para salarios y usando todo el dinero para las escuelas locales?

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Con la aprobación de esta iniciativa de ley por al menos el 55 por ciento de los votantes registrados que voten respecto a la iniciativa de ley, el Distrito Escolar Unificado de Mendocino tendrá autorización para emitir y vender bonos de hasta $31.0 millones de monto total del capital a tasas de interés que no excedan los límites legales y para proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares incluidos en la Lista de proyectos financiados con bonos que se describe a continuación, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad especificados a continuación.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará con prudencia. Los gastos para atender las necesidades de instalaciones específicas del Distrito cumplirán los requisitos del Artículo XIIIA, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Evaluación de necesidades. La Junta Escolar identificó las necesidades de instalaciones detalladas del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. Por la presente, la Junta Escolar certifica que evaluó la seguridad, la reducción del tamaño de los grupos de clase, el crecimiento de la matrícula y las necesidades de tecnología de la información para el desarrollo de la Lista de proyectos financiados con bonos que se muestra a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Luego de la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta de Fideicomisarios Síndicos establecerá un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente, de acuerdo con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos de los bonos se gasten solo en los tipos de proyectos de instalaciones escolares que se enumeran a continuación. El comité se establecerá dentro de los 60 días de la fecha en que los resultados de la elección aparezcan en el acta de la Junta Escolar.

Auditorías de desempeño. La Junta Escolar llevará a cabo auditorías de desempeño anuales e independientes para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de las instalaciones escolares que se enumeran a continuación.

Auditorías financieras. La Junta Escolar llevará a cabo auditorías financieras anuales e independientes de los ingresos provenientes de los bonos hasta que todos los ingresos se hayan gastado en los proyectos de las instalaciones escolares que se enumeran a continuación.

Requisitos de responsabilidad del Código del Gobierno. Como lo exige la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto completo de la

iniciativa de ley, (2) los ingresos de la venta de los bonos se usarán únicamente para los fines especificados en esta iniciativa de ley y no para ningún otro propósito, (3) los ingresos provenientes de los bonos, cuando y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que será retenido por el Tesorero del Condado de Mendocino, como lo exige el Código de Educación de California, y (4) el Superintendente del Distrito hará que se presente un informe anual ante la Junta de Fideicomisarios Síndicos del Distrito a más tardar el 1.º de enero de cada año, el cual deberá contener información pertinente sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en esta iniciativa de ley, como lo exigen las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

SIN SALARIOS PARA MAESTROS O ADMINISTRADORES

Los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), aquellos destinados a la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluido el suministro y amueblamiento de instalaciones escolares, y la adquisición o arrendamiento de instalaciones escolares y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores y otros gastos operativos escolares.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA ESTATALES

La siguiente declaración se incluye en esta iniciativa de ley de conformidad con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos que estén sujetos a bonos en virtud de esta iniciativa de ley se financiarán más allá de los ingresos locales generados por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para el proyecto o los proyectos descritos a continuación puede suponer la recepción de fondos de contrapartida estatales, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la legislatura o la aprobación de una iniciativa de ley de bonos estatal.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA

Se les informa a los votantes que cualquier estimación o proyección en la iniciativa de ley de bonos o en los materiales de la boleta electoral, incluidos los relacionados con las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y los cobros y recaudaciones impositivas relacionadas, se proporcionan solo como información. Dichos montos son estimaciones y no son los montos máximos ni limitaciones a los términos de los bonos, la tasa impositiva ni la duración del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Dichas estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a variación y a cambio durante el plazo de las instalaciones generales y el plan de financiamiento con bonos del Distrito, que incluyen, entre otros, la cantidad de bonos emitidos y en circulación en cualquier momento, las tasas de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos, cuándo vencen los bonos, el momento de las necesidades del proyecto y los cambios en las valoraciones evaluadas en el Distrito. Como tal, aunque dichas estimaciones y aproximaciones se proporcionan con base en la información disponible actualmente para el Distrito y sus expectativas actuales, dichas estimaciones son aproximaciones, no son limitaciones y no son vinculantes para el Distrito.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Alcance de los proyectos. Los ingresos provenientes de los bonos se gastarán en la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares del Distrito Escolar Unificado de Mendocino, incluidos el amueblamiento y el equipamiento, y la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para las instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos escolares, de conformidad con el Artículo XIIIA de la Constitución de California, Sección 1(b)(3). Esta iniciativa de ley autoriza proyectos financiados con bonos que se llevarán a cabo en todas las propiedades y sitios que son propiedad de o adquiridos por el Distrito.

Lista de proyectos de instalaciones escolares. Los elementos que se presentan en la siguiente lista son los tipos de proyectos autorizados para ser financiados con fondos de bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos incluidos en esta lista no pretenden limitar los tipos de proyectos descritos en esta lista y autorizados por esta iniciativa de ley. Los tipos de proyectos autorizados son:

ESCUELA PREPARATORIA DE MENDOCINO
PROYECTO DE RENOVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

Renovar, reconstruir, construir y expandir la Escuela Preparatoria de Mendocino para proporcionar un campus de preparatoria integral, actualizado y moderno.

Los componentes del proyecto son, entre otros:

- Renovación, reconstrucción, expansión y construcción del edificio principal, edificio de artes industriales, edificio del centro tecnológico, instalaciones de artes escénicas y música.
- Renovación, reconstrucción, expansión y construcción del gimnasio y otras instalaciones de educación física y áreas exteriores, incluidas todas las instalaciones y modernizaciones interiores y exteriores relacionadas.
- Renovación, reconstrucción, expansión y construcción de mejoras a las instalaciones utilizadas por la Escuela Preparatoria Comunitaria de Mendocino y la Escuela Preparatoria Mendocino Sunrise.
- Reparación/reemplazo y actualización de techos, puertas, ventanas, pisos y otros acabados de edificios con goteras o deteriorados.
- Actualizar/modernizar instalaciones de baños y garantizar su íntegro cumplimiento y accesibilidad.
- Todo el trabajo e infraestructura del sitio, incluida la reparación/reemplazo/instalación de plomería, drenaje, alcantarillado, electricidad, gas, generadores y mejoras de energía alternativa para proporcionar un campus de escuela preparatoria totalmente funcional, moderno y seguro.

PROYECTOS ADICIONALES EN TODO EL DISTRITO

Mejoras de salud y seguridad para proporcionar escuelas e instalaciones saludables y seguras en todo el distrito. Los componentes del proyecto son, entre otros:

- Mejorar la seguridad de los estudiantes y del campus mediante la adquisición e instalación de cercas, alarmas de seguridad, sistemas de monitoreo, sistemas de comunicación, puntos de entrada seguros y sistemas de seguridad contra incendios y de vida.
- Realizar mejoras de salud y seguridad en las instalaciones escolares, como reparar o reemplazar techos con goteras/deteriorados, y reparar/reemplazar materiales de construcción antiguos, incluida la eliminación de materiales peligrosos como el asbesto identificado antes o durante la construcción.
- Realizar mejoras y reparaciones a la infraestructura que sirve a todos los sitios, incluida la plomería, el alcantarillado, gas y electricidad.

Actualizar y modernizar las instalaciones para proporcionar instalaciones y programas educativos que cumplan los estándares modernos. Los componentes del proyecto son, entre otros:

- Renovar, modernizar, amueblar y equipar salones de clase, baños y otras instalaciones escolares antiguas y obsoletas en todo el Distrito.
- Reemplazar las estructuras temporales envejecidas por estructuras mejoradas y permanentes.

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY H, continuación

- Adquirir, actualizar e instalar tecnología actualizada, incluida toda la infraestructura y los equipos relacionados para proporcionar a todos los sitios un entorno tecnológico moderno, lo que incluye, entre otros:

  -infraestructura como cableado, interruptores, enrutadores e infraestructura de acceso inalámbrico

  -computadoras, dispositivos y otros equipos y herramientas de instrucción modernos

  -hardware, software y tecnologías de respaldo y recuperación y seguridad

Actualizar y mejorar las instalaciones para garantizar la accesibilidad a todos los estudiantes. Los componentes del proyecto son, entre otros:

- Renovar, reparar y actualizar las instalaciones escolares, incluidos los baños y fuentes de agua potable para cumplir todos los requisitos legales y las normas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y otras leyes, códigos y reglamentos aplicables.
- Mejorar el acceso al sitio y realizar todas las mejoras en los sitios e instalaciones del Distrito para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos y regulaciones legales aplicables, incluida la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades.

Los proyectos autorizados incluyen todos los costos incidentales y mobiliario y equipamiento. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de proyectos financiados con bonos incluye los costos de amueblar y equipar dichas instalaciones, y todos los costos incidentales, pero directamente relacionados con los tipos de proyectos ant es descritos. Algunos ejemplos de costos incidentales son, entre otros: costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de instalaciones, inspecciones, preparación de sitios, servicios públicos, paisajismo, gestión de la construcción y otros costos de planificación y permisos, legales, contables y similares; auditorías financieras y de desempeño anuales independientes; una contingencia de construcción; demolición y eliminación de estructuras existentes; los costos de vivienda y almacenamiento provisionales durante la construcción, incluidos los costos de reubicación y construcción incurridos en relación con las instalaciones provisionales; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otro espacio de manera provisional para materiales y otros equipos y muebles desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos, según sea necesario en relación con los proyectos; salones de clase provisionales e instalaciones para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluidas instalaciones modulares; actualizaciones de seguridad obligatorias federales y estatales; abordar condiciones imprevistas reveladas por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir los códigos de construcción existentes, incluida la Ley de Campo; requisitos de acceso de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades; costos de la elección; supervisión, gestión y administración de la construcción del proyecto durante la duración de dichos proyectos, incluido el personal del Distrito, y los costos de la emisión de los bonos.

Cambios en el alcance; Condiciones imprevistas. Pueden surgir condiciones imprevistas durante el transcurso de la planificación, el diseño y la construcción, lo que ocasionaría que el Distrito altere el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente. Es posible que el Distrito deba aplicar fondos de bonos para abordar los descubrimientos realizados en el transcurso de la reconstrucción y la construcción, incluso para cumplir todos los requisitos del Departamento de Arquitectos del Estado y todos los códigos y estándares de construcción.

Nueva construcción autorizada. Es posible que el Distrito determine que es más económico o deseable que un proyecto planeado para modernización o renovación se emprenda como construcción

nueva. En tal caso, esta iniciativa de ley de bonos autoriza que dicho proyecto se lleve a cabo como construcción nueva, incluida la adquisición de terrenos, la reubicación, la expansión y la construcción o reconstrucción de todos los costos relacionados.

Adquisición de intereses de bienes inmuebles. Además, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluidos los derechos de paso necesarios u otros intereses de bienes inmuebles, que sea necesarios para ampliar las instalaciones del Distrito, para proporcionar acceso a otros sitios e instalaciones del Distrito, o para proporcionar instalaciones escolares o instalaciones adicionales relacionadas.

Reembolsos autorizados. Además, los proyectos autorizados incluyen reembolsos por costos de proyectos previamente pagados por el Distrito, y el pago o prepago de financiamiento provisional u obtenido previamente para los tipos de proyectos incluidos en la lista de proyectos, como notas de anticipación de bonos y arrendamientos de capital relacionados con proyectos o equipo previamente financiado.

Proyectos de uso conjunto autorizados. Los proyectos de esta lista pueden llevarse a cabo y utilizarse como proyectos de uso conjunto con otras agencias públicas.

Proyectos no están enumerados en orden de prioridad. El orden en que se enumeran los proyectos en la Lista de proyectos financiados con bonos anterior no sugiere un orden de prioridad. La priorización de proyectos recae y será determinada por la Junta de Fideicomisarios Síndicos del Distrito.

Fuentes de financiamiento adicionales; Sin garantía para todos los proyectos. La aprobación de la iniciativa de ley de bonos del Distrito no garantiza que todos los proyectos identificados dentro de esta Lista de proyectos financiados con bonos se financien más allá de lo que se puede completar con los fondos generados por esta iniciativa de ley de bonos. El Distrito planea buscar fondos del Estado de California, si están disponibles, para llevar a cabo algunos de los proyectos de instalaciones identificados. El Distrito no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían evitar que algunos de los proyectos enumerados anteriormente se lleven a cabo o se completen.

ANÁLISIS IMPARCIAL

DE LA INICIATIVA DE LEY H

Una iniciativa de ley del Distrito Escolar Unificado de Mendocino para autorizar la emisión de bonos escolares de hasta $31,000,000

Esta iniciativa de ley fue colocada en la boleta por la Junta de Fideicomisarios Síndicos del Distrito Escolar Unificado de Mendocino para buscar la aprobación de los votantes para la emisión y venta de bonos por un monto de treinta y un millones de dólares ($31,000,000). Los bonos se emitirían a tasas de interés legales para generar un promedio de un millón setecientos mil dólares ($1,700,000) anualmente a una tasa de aproximadamente seis centavos ($.06) por cada cien dólares ($100) de valor tasado. El dinero recaudado por la venta de estos bonos solo puede usarse para los fines establecidos en la iniciativa de ley de bonos y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios administrativos y de maestros y otros gastos operativos escolares.

Los propósitos establecidos en la Lista de proyectos financiados con bonos son la renovación, reconstrucción, expansión o construcción del edificio principal, gimnasio y otras instalaciones de educación física; reparar/reemplazar y mejorar techos, puertas, ventanas y pisos con goteras o deteriorados; mejorar/modernizar las instalaciones de baños accesibles; reparar/reemplazar/instalar plomería, drenaje, alcantarillado, electricidad, gas y otra infraestructura; y otros proyectos varios en las escuelas.

La aprobación de esta iniciativa de ley no garantiza que los proyectos propuestos que sean objeto de estos bonos se financiarán más allá de los ingresos locales generados por la iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para el proyecto o proyectos descritos a continuación puede suponer la recepción de fondos de contrapartida

estatales, los cuales, si están disponibles, podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la legislatura o la aprobación de una iniciativa de ley de bonos estatal.

Esta iniciativa de ley incluye los requisitos de responsabilidad establecidos en la Constitución de California y el Código de Educación, incluida la creación de un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.

De conformidad con la sección 9400 y siguientes del Código de Elecciones, el Distrito preparó una Declaración de la tasa impositiva que estima los gravámenes de impuestos a la propiedad necesarios para pagar los bonos. La información proporcionada se basa en las proyecciones y estimaciones del Distrito y no es vinculante para el Distrito.

Esta iniciativa de ley fue colocada en la boleta por la Junta de Fideicomisarios Síndicos del Distrito Escolar Unificado de Mendocino.

Esta iniciativa de ley entrará en vigencia solo con el voto afirmativo del cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los electores que voten respecto a la iniciativa de ley.

Un voto **"SÍ"** es un voto a favor de la emisión de bonos.

Un voto **"NO"** es un voto en contra de la emisión de bonos.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Ordenanza o la iniciativa de ley H. Si desea una copia de la ordenanza o iniciativa de ley, llame a la oficina del funcionario electoral al (707) 234-6819 y se le enviará una copia sin costo alguno.

FECHA: 18 de diciembre de 2019

f/Christian M. Curtis
Concejo interino del condado
Condado de Mendocino

DECLARACIÓN DE LA TASA IMPOSITIVA

SOBRE LA PROPUESTA
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MENDOCINO
BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

Se realizará una elección en el Distrito Escolar Unificado de Mendocino (el "Distrito") el 3 de marzo de 2020 para autorizar la venta de hasta $31.0 millones en bonos del Distrito para financiar las instalaciones escolares como se describe en la iniciativa de ley. Si dichos bonos se autorizan y venden, el capital y los intereses de los bonos serán pagaderos únicamente de los ingresos de los gravámenes fiscales *ad valorem* realizados sobre la propiedad gravable en el Distrito. La siguiente información se proporciona de conformidad con las Secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles de fuentes oficiales, en la experiencia dentro del Distrito y en otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y las proyecciones de la valoración evaluada del Distrito, se proporciona la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que se exigiría que se recaudara para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio de la deuda de bonos, según una proyección de las valoraciones fiscales evaluadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de $0.056 por $100 de valor tasado (o $56.00 por $100,000 de valor tasado). El año fiscal final en el que se anticipa que se recaudará el impuesto es 2055-2056.

2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que se exigiría que se recaudara para financiar esta emisión de bonos, según una proyección de las valoraciones fiscales evaluadas disponibles al momento

de presentar esta declaración, es de $0.06 por $100 de valor tasado (o $60.00 por $100,000 de valor tasado). Se estima que el año en que se aplicaría la tasa impositiva más alta es en el año fiscal 2020-2021.

3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluido el principal y los intereses, que se requeriría que se reembolsara si todos los bonos se emiten y venden es de aproximadamente $61.3 millones.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa impositiva estimada se basa en el valor tasado (no el valor de mercado) de la propiedad sujeta a impuestos en los registros oficiales de contribuyentes del Condado. Además, los contribuyentes elegibles para una exención del impuesto a la propiedad, como la exención del propietario, pagarán una tasa impositiva efectiva más baja que la descrita anteriormente. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y asesores fiscales para determinar el valor tasado de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información anterior se basa únicamente en proyecciones y estimaciones, y que las cantidades no son cantidades o duraciones máximas y no son vinculantes para el Distrito. El servicio de la deuda real, las tasas impositivas y los años en los que se aplicarán pueden variar de los utilizados para proporcionar las estimaciones establecidas anteriormente, debido a factores como variaciones en el momento de las ventas de bonos, la cantidad nominal de bonos vendidos y las tasas de interés de mercado disponibles en el momento de cada venta, valuaciones fiscales reales evaluadas durante el plazo de los bonos y otros factores. El Distrito determinará la fecha y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado según la necesidad de fondos del proyecto y otras consideraciones. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán de las condiciones en el mercado de bonos al momento de la venta. Las valuaciones fiscales reales futuras dependerán de la cantidad y el valor de los bienes sujetos a impuestos dentro del Distrito según lo determine el Asesor del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

f/Jason Morse
Superintendente
Distrito Escolar Unificado de Mendocino

Argumento a favor de la iniciativa de ley H

Distrito Escolar Unificado de Mendocino

Las escuelas seguras y de calidad mejoran el rendimiento estudiantil, mejoran los valores de las propiedades, preparan a los niños para un futuro productivo y sirven como punto focal y fuente de orgullo para la comunidad. Las escuelas, cuando están debidamente equipadas, también son un activo de seguridad importante para la comunidad. Los salones de clases y los edificios en el Distrito Escolar Unificado de Mendocino deben modernizarse para proporcionar a los estudiantes las instalaciones que necesitan para tener éxito y proporcionar a la comunidad instalaciones que puedan servir para múltiples usos, incluida la preparación ante desastres.

Si bien nuestras instalaciones han sido bien mantenidas, los salones de clase y edificios obsoletos deben modernizarse. Una iniciativa de ley para la mejora escolar local permitiría al Distrito mejorar la calidad de las instalaciones escolares y su valor para la educación de los estudiantes y la comunidad. Al invertir en nuestras escuelas, podemos cumplir los estándares de seguridad, tecnológicos y educativos de la actualidad, así como mejorar nuestra comunidad.

Si se aprueba, la iniciativa de ley H proporcionará fondos para realizar mejoras críticas en las instalaciones de la preparatoria de Mendocino y las instalaciones del distrito, lo que incluye:

- reparar o reemplazar techos con goteras y sistemas de plomería y alcantarillado deteriorados;
- mejorar la eficiencia energética;
- mejorar los sistemas eléctricos inadecuados;
- modernizar y renovar los salones de clases obsoletos, baños e instalaciones de la Escuela Preparatoria de Mendocino;
- reparar o reemplazar los sistemas de calefacción y ventilación; e
- instalar generadores para proporcionar centros de evacuación y ayuda ante desastres.

La iniciativa de ley H tiene sentido financiero y protege a los contribuyentes.

- Por ley, un comité de supervisión ciudadana independiente debe revisar el gasto y auditarlo anualmente.
- Todos los fondos provenientes de bonos deben gastarse localmente y **el Estado no puede tomarlos**.
- Es obligatorio que los fondos se gasten únicamente en nuestras escuelas locales y no para salarios de administradores o maestros.

La iniciativa de ley H no puede anticipar todas las circunstancias imprevistas que podrían evitar que algunos de los proyectos enumerados anteriormente se lleven a cabo o se completen. Es algo que todos podemos apoyar. ¡VOTE SÍ A LA INICIATIVA DE LEY H!

f/G. Annie Liner
Defensora Infantil

f/Barry Cusick
Corredor Asociado, Sothebys Intl Realty

f/Ted Williams
Supervisor - Condado

f/Dave Latoof
Jefe de Bomberos de Mendocino

f/Ruth Anne Rosenblum
Propietaria de Empresa

No se recibió un argumento en contra de la iniciativa de ley H.